OTROSI ADICIÓN CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2011745 DE 2020	
CENTRO	**DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCION Y LA MADERA**
PROCESO	**MC-DC-CTCM-006-2020**
MODALIDAD	**MINIMA CUANTIA**

Entre los suscritos **JAIME EDUARDO VALENCIA ESCADÓN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 10.253.946 de Manizales, en su condición de subdirector (e) del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, conforme a la Resolución No. 1-1225 del diez (10) de julio de 2019 y Acta de Posesión No. 256 del diez (10) de julio de 2019, del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado mediante Decreto No. 118 de 1957 y reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004, que en adelante se denominará EL SENA, por una parte y por la otra la empresa **PYP COMERCIAL LTDA**, identificado con el Nit No. 900.024.233-8., representada legalmente por la señora **FRANCY PAOLA MEDINA CUPAJITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.260.779, y quien para efectos de esta adición se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos convenido modificar el contrato No. **CO1.PCCNTR.2011745 DE 2020**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que el contrato en mención se encuentra vigente. 2). Que el objeto del presente contrato es "CONTRATAR LA COMPRA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, EQUIPOS Y MATERIALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN SENNOVA PARA EL CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA, REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA.". 3). Que de acuerdo con la comunicación del 3 de diciembre de 2020, la cual se adjunta, efectuada por el supervisor del contrato y avalada por el ordenador del gasto mediante su firma, se solicita prorrogar, el contrato , argumentando: "*…De acuerdo con el contrato CO1.PCCNTR.2011745, celebrado entre P Y P COMERCIAL LTDA y el SENA CTCM, con plazo al 10 de diciembre de 2020 por valor de $ 29.973.026,23 y contemplando los argumentos esgrimidos por el proveedor (PYP COMERCIAL LTDA) en los cuales manifiesta la necesidad de la solicitar una prórroga para la entrega, ya que los Ítems 44, 87 y 104, son de origen vegetal y de acuerdo con las especificaciones técnicas, requieren un tratamiento previo de secado e inmunización que tarda 2 semanas. Que por solicitud formal de la empresa contratista (PYP COMERCIAL LTDA), radicada en la plataforma de SECOP II el día 03 de diciembre del corriente, se requiere prorrogar la entrega de estos ítems para cumplir con lo requerido en las fichas técnicas. Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y las causas que justifica el contratista, el Supervisor de Contrato junto con el equipo de evaluadores técnicos, encuentran viable la prórroga del contrato hasta el día 23 de diciembre del año en curso, considerando los días laborales establecidos por el SENA para la recepción de materiales y equipos. Cabe aclarar que el los ítems 44, 87 y 104 se encuentran en preparación para su correspondiente entrega, no obstante, debido al tiempo que implica el proceso de corte, secado e inmunización, y la excepcionalidad provocada por la expansión del virus Covid-19 y las medidas de restricción derivadas de la pandemia a nivel nacional, que la entidad entendiendo que el presente año 2020 ha sido afectado de múltiples maneras por la crisis del COVID19 y que eso ha afectado la cadena de logística y abastecimiento nacional.".* Ante esto, el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera requiere prorrogar en 13 días la ejecución del contrato No. **CO1.PCCNTR.2011745 DE 2020** ". 4) Que atendiendo las consideraciones expuestas anteriormente, las partes contratantes en uso de la autonomía de la voluntad, convienen: **PRIMERO. –**: Prorrogar el plazo del contrato en 13 días sin exceder el 30 de diciembre de 2020.**SEGUNDO:** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes y la aprobación de la modificación de la garantía única, de acuerdo con la adición. La modificación no constituye novación al contrato principal, por lo tanto, se deja expresa constancia que continúan vigentes todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el contrato principal, en cuanto no sean contrarios al presente documento.

La solicitud de adición emitida por el Centro de Gestión Tecnologías para la Construcción y la Madera hace parte integral del presente documento.

Bogotá DC., dado a los diez (10) días de diciembre de 2020.

JAIME EDUARDO VALENCIA ESCANDÓN
SUBDIRECTOR SUPERVISOR

FRANCY PAOLA MEDINA CUPAJITA
Contratista

OSCAR FABIAN MARTINEZ GUERRERO
Supervisor de Contrato